|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 26 al Documento 130-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Angola (República de)/Botswana (República de)/Lesotho (Reino de)/Madagascar (República de)/Malawi/Mauricio (República de)/Mozambique (República de)/Namibia (República de)/República Democrática del Congo/Seychelles (República de)/Sudafricana (República)/Swazilandia (Reino de)/Tanzanía (República Unida de)/Zambia (República de)/Zimbabwe (República de) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto GFT(PP-14) del orden del día | |

Resolución 185 (Busán, 2014) Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil - La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), resuelve encargar a la CMR-15, de conformidad con el número 119 del Convenio de la UIT, que incorpore en su orden del día, con carácter urgente, el examen del seguimiento mundial de vuelos, incluyendo, de ser apropiado y en consonancia con las prácticas de la UIT, los diversos aspectos relacionados, teniendo en cuenta los estudios llevados a cabo por el UIT-R,

Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil – La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), resuelve encargar a la CMR-15, de conformidad con el número 119 del Convenio de la UIT, que incorpore en su orden del día, con carácter urgente, el examen del seguimiento mundial de vuelos, incluyendo, de ser apropiado y en consonancia con las prácticas de la UIT, los diversos aspectos relacionados, teniendo en cuenta los estudios llevados a cabo por el UIT-R.

Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2014 (PP-14) adoptó la Resolución 185 (Busán, 2014), sobre el seguimiento mundial de vuelos para la aviación civil. La Resolución resolvió «encargar a la CMR-15, de conformidad con el número 119 del Convenio de la UIT, que incorpore en su orden del día, con carácter urgente, el examen del seguimiento mundial de vuelos, incluidos, de ser apropiado y en consonancia con las prácticas de la UIT, varios aspectos conexos, teniendo en cuenta los estudios llevados a cabo por el UIT-R». La PP-14 encargó además al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que elaborara un informe sobre seguimiento mundial de vuelos para someterlo a examen de la CMR-15. Se realizarán, con carácter urgente, estudios en el UIT-R relativos a dicho seguimiento mundial de vuelos para apoyar dicho informe.

Los Estados Miembros de la SADC consideran que ninguna disposición reglamentaria en materia de seguimiento mundial de vuelos limitará los sistemas de los servicios de seguridad aeronáutica existentes.

Propuestas

AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
 ZWE/130A26/1

Efectuar una atribución a título primario en la banda 1 087,7‑1 092,3 MHz al servicio móvil aeronáutico por satélite (Rutas) (SMA(R)S) (Tierra‑espacio), exclusivamente para la recepción vía satélite de ADS‑B en el sentido Tierra-espacio, y a condición de reclamar protección contra los sistemas que funcionan en el servicio de radionavegación aeronáutica (SRNA) y el servicio móvil aeronáutico (Rutas) en la gama de frecuencias 960‑1 164 MHz.

**Motivos:** La adición de una nueva atribución mundial a título primario al SMA(R)S (Tierra‑espacio) satisface las necesidades de seguridad de la vida humana con respecto al seguimiento mundial de vuelos, en particular la recepción por satélite de las señales ADS-B, la única aplicación para la que se requiere que la CMR-15 tome medidas reglamentarias a fin de mejorar la cobertura en las zonas en las que la recepción terrenal de estas señales resulta imposible.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
 ZWE/130A26/2

890-1 300 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 960-1 164 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.327A  RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.328  ADD 5.XXX | | |

ADD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
 ZWE/130A26/3

5.XXX La banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz también está atribuida al servicio móvil aeronáutico por satélite (R) (Tierra-espacio) a título primario para que las estaciones espaciales reciban las señales de Vigilancia Dependiente Automática – Radiodifusión (ADS-B) emitidas por las estaciones a bordo de las aeronaves y su uso está limitado a los sistemas que funcionan de conformidad con las normas aeronáuticas internacionalmente reconocidas. Se aplica lo dispuesto en la Resolución **417 (Rev.CMR-15)**. (WRC-15)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_